

# Nuevas reglas para la concesión de los Visados de Oro en Portugal



Escrito por: Rafael Badell Madrid

● Imprimir Documento

## **PUBLICACIÓN RECIENTE**

En el *Diário da República*, Serie I, Nro. 125 del 30 de junio de 2015 de la República de Portugal, se publicó la Ley Nro. 63/2015, tercera enmienda de la Ley Nro. 23/2007, mediante la cual se reformó el reglamento para la concesión de Visados de Oro (*Golden Visa*), programa que actualmente permite a ciudadanos extranjeros que no formen parte de la Unión Europea ni del Acuerdo de Schenge, obtener el permiso de residencia en Portugal para llevar a cabo “actividades de inversión”.

### **1. De las actividades de Inversión**

La lista de actividades de inversión fue ampliada, incluyendo así nuevos supuestos para la concesión del visado de oro. En ese sentido, serán permitidas las siguientes actividades:

En el *Diário da República*, Serie I, Nro. 125 del 30 de junio de 2015 de la República de Portugal, se publicó la Ley Nro. 63/2015, tercera enmienda de la Ley Nro. 23/2007, mediante la cual se reformó el reglamento para la concesión de Visados de Oro (*Golden Visa*), programa que actualmente permite a ciudadanos extranjeros que no formen parte de la Unión Europea ni del Acuerdo de Schenge, obtener el permiso de residencia en Portugal para llevar a cabo “actividades de inversión”.

### **1. De las actividades de Inversión**

La lista de actividades de inversión fue ampliada, incluyendo así nuevos supuestos para la concesión del visado de oro. En ese sentido, serán permitidas las siguientes actividades:

a) La transferencia de capitales por un importe igual o superior a 1 000 000 de euros;

- b)La creación de, al menos, 10 puestos de trabajo;
- c)La adquisición de inmuebles por un valor igual o superior a 500 000 euros;
- d)La adquisición de bienes inmuebles con una edad superior a 30 años o que se encuentren ubicados en una zona de rehabilitación urbana, y la rehabilitación de los mismos por un importe total mínimo de 350 000 euros;
- e)La transferencia de capitales por un importe igual o superior a 350 000 euros destinados a actividades de investigación llevadas a cabo por instituciones públicas o privadas de investigación científica que formen parte del sistema científico y tecnológico portugués;
- f)La transferencia de capitales por un importe igual o superior a 250 000 euros dedicados a la inversión o al apoyo a la producción artística y a la recuperación o conservación del patrimonio cultural portugués mediante servicios de la Administración central o periférica, instituciones públicas, entidades que forman parte del sector público empresarial, fundaciones públicas, fundaciones privadas de utilidad pública, entidades intermunicipales, entidades que forman parte del sector empresarial local, asociaciones municipales o asociaciones públicas culturales que trabajen en el área de la producción artística y la recuperación o conservación del patrimonio cultural portugués;
- g)La transferencia de capitales por un importe igual o superior a 500 000 euros destinados a la adquisición de participaciones en fondos de inversión o de capital riesgo destinados a la capitalización de pequeñas y medianas empresas que, para tal efecto, hayan presentado un plan de capitalización considerado viable.

[Leer más](#)



[Imprimir o guardar documento](#)

**Suscríbete a nuestro reporte legal.**